CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2025-7197 *Extracto de la Orden ISO/18/2025, de 19 de agosto de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de apoyo a la digitalización y la adaptación de los centros de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia al nuevo modelo de cuidados de larga duración.*

BDNS (Identif.): 852386.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/852386)

PRIMERO. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las siguientes entidades del ámbito de los Servicios Sociales:

Las entidades de carácter mercantil.

Las entidades sin ánimo de lucro.

Para ser beneficiarias, las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Cantabria regulado mediante Decreto 40/2008, de 17 de abril, por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

c) Ser titulares de centros residenciales situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinados a personas mayores, personas con discapacidad y/ o en situación de dependencia, en el caso en el que sea gestor del mismo.

d) Ser gestores de centros residenciales situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinados a personas mayores, personas con discapacidad y/ o en situación de dependencia cuando la solicitud tenga por objeto un proyecto de los referidos en el eje 4.

e) No tener asignada subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio correspondiente a cada convocatoria.

f) No hallarse en alguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las empresas privadas no podrán ser beneficiaras en el caso de concederles un importe superior a 30.000 euros si se incumplen los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se

CVE-2025-7197

establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la adaptación al nuevo modelo de cuidados de larga duración centrada en la persona de los centros de atención residencial y/o diurna de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuya titularidad corresponda a entidades mercantiles y a entidades sin ánimo de lucro.

Los gastos subvencionables deberán ajustarse a los ejes siguientes:

Eje 1: Adaptación al nuevo modelo de cuidados de larga duración mediante la ejecución de obras para la creación de unidades de convivencia en centros residenciales. Proyectos dirigidos a la financiación de los gastos derivados de las inversiones necesarias para la ejecución de obras para la creación de unidades de convivencia en centros residenciales, entendidas estas como espacios de convivencia reducidos que pretenden reproducir la estructura, el ambiente y el funcionamiento de un hogar, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Son espacios, más íntimos, dentro de la propia residencia en los que cohabita un grupo reducido de personas, con diversas situaciones de dependencia, a quienes se les proporciona una atención personalizada con los apoyos que precisan y desean para el desarrollo de su vida cotidiana. Estos espacios se asemejan a un hogar tanto en su arquitectura, decoración y mobiliario, como en las rutinas y horarios que se adaptan a las preferencias y hábitos de las personas que conviven en ellos, favoreciendo su participación, autonomía, comodidad, estimulación, orientación y bienestar. Están compuestos por un espacio común, que incluye una zona para la preparación de comidas, comedor y sala de estar para uso de las personas que conforman la unidad de convivencia, sus familiares y personas allegadas, y por las habitaciones de las personas que viven en la unidad. En estas unidades convivirá un grupo reducido, que en ningún caso podrá superar las 15 personas residentes, de forma que se pueda garantizar un funcionamiento tipo hogar.

Eje 2: Adaptación al nuevo modelo de cuidados de larga duración mediante:

— La ejecución de obras de adaptación al modelo de unidades residenciales de carácter modular previsto en la Subsección 3ª de la Sección 1ª del Capítulo III de la Orden EPS/6/2021, de 26 de marzo, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los centros de servicios sociales especializados y los requisitos de acreditación de los centros de atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— La adquisición de mobiliario y equipamiento de las unidades de convivencia o unidades residenciales de carácter modular creadas para dotarlas de espacios hogareños y significativos.

Eje 3: Adecuación y mejora de Centros.

— Proyectos dirigidos a la financiación de los gastos de inversión necesarios para la actualización de los centros residenciales para el cumplimiento de los requisitos materiales mínimos incluidos en el apartado 2 y 3 de la Disposición Transitoria Primera de la Orden EPS/6/2021, de 26 de marzo, incluyendo en la inversión en obras y equipamiento.

CVE-2025-7197

Eje 4: Introducción de la tecnología al servicio de los cuidados. Proyectos dirigidos a la adquisición de equipamiento tecnológico que permita:

— La comunicación por medios telemáticos de las personas usuarias, incluyendo la instalación y mejora de las redes wifi, la adquisición de equipos informáticos (ordenadores, tabletas y similares) y la instalación de equipos de videoconferencia. También equipos informáticos para usuarios con discapacidad que mejoren su comunicación, el lenguaje, el aprendizaje, etc.

— La mejora de la seguridad de las personas usuarias, incluyendo sistemas de control de errantes, sistemas de comunicación bidireccional, sensores anticaidas, sillones geriátricos abatibles, camas articuladas,. ..

— La realización de actividades de rehabilitación, incluyendo la adquisición de recursos audiovisuales y programas informáticos para la realización de actividades físicas y de rehabilitación.

— La mejora de la gestión de los centros residenciales, incluyendo la adquisición y/o actualización de software de gestión adecuados a las características del centro.

— Proyectos dirigidos a la financiación de los gastos derivados de las inversiones necesarias para dotar a los centros de medidas que favorezcan la supresión de barreras de la comunicación y la accesibilidad cognitiva y sensorial incluyendo la dotación de cartelería y equipamiento tecnológico y la adaptación de la información escrita de los centros a lectura fácil.

Eje 5: Mejora de los espacios de uso común. Proyectos dirigidos a la financiación de los gastos derivados de las inversiones necesarias en obras y equipamiento de las zonas de espacios comunes de los centros residenciales y de las salas de actividades de los centros de atención diurna de la Orden EPS/6/2021 para:

— La realización de actividades estimulantes y significativas para las personas y en las que se trabajen aspectos relacionados con la reminiscencia, el ejercicio o la estimulación sensorial, incluyendo aquellos que se desarrollen en jardines y otro tipo de espacios en el exterior de las instalaciones.

— La promoción de espacios compartidos atractivos, hogareños y personalizados que faciliten y promuevan la convivencia, la mejora del estado físico y el bienestar emocional.

TERCERO. Bases reguladoras.

Orden ISO/18/2025, de 19 de agosto de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para la financiación de actuaciones de apoyo a la digitalización y la adaptación de los centros de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia al nuevo modelo de cuidados de larga duración.

CUARTO. Cuantías.

1. Por cada centro se podrán presentar, como máximo, tres proyectos.

2 Las subvenciones que se concedan lo serán por un importe proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de las solicitudes, teniendo en cuanta el número de solicitudes que hayan superado la puntuación mínima, las cantidades solicitadas y el importe total de la subvención previsto en esta convocatoria.

CVE-2025-7197

3. Las cuantías máximas de la subvención a percibir por cada proyecto serán las siguientes:

a) Cuantía máxima de la subvención por cada uno de los proyectos del Eje 1 a que se refiere el apartado 3 del artículo tercero: 150.000 euros, siempre que la entidad beneficiaria haya alcanzado, al menos, la puntuación mínima prevista en la convocatoria.

b) Cuantía máxima de la subvención por cada uno de los proyectos de los Ejes 2 y 3 a que se refiere el apartado 3 del artículo tercero: 100.000 euros, siempre que la entidad beneficiaria haya alcanzado, al menos, la puntuación mínima prevista en la convocatoria.

c) Cuantía máxima de la subvención por cada uno de los proyectos de los Ejes 4 y 5 a que se refiere el apartado 3 del artículo tercero: 40.000 euros, siempre que la entidad beneficiaria haya alcanzado, al menos, la puntuación mínima prevista en la convocatoria.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud de subvención se formalizará en el modelo que se acompaña a la convocatoria como Anexo I.

2. Las solicitudes, junto con la descripción del proyecto y la documentación adicional que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, deberán presentarse en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Las solicitudes irán dirigidas a la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y deberán presentarse a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Cantabria, disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria: https://sede.cantabria.es.

SEXTO. Criterios de Valoración.

Los criterios objetivos de valoración serán los siguientes:

a) PROYECTO: Se valorará el proyecto y el presupuesto presentado en función de criterios de claridad y concreción, así como la adecuación y coherencia con el objeto y los fines de la subvención, hasta un máximo de 40 puntos.

— Pertinencia. El proyecto define claramente el problema que pretende resolver y se adecúa a los objetivos y fines de la subvención (hasta 10 puntos).

— Eficacia. Está correctamente explicitada la temporalización de la ejecución del proyecto, así como su financiación. (hasta 5 puntos).

— Impacto. Amplitud de los efectos positivos que con las actuaciones previstas en el proyecto se espera conseguir en el bienestar de las personas. (hasta 20 puntos).

— Sostenibilidad. Continuidad de los efectos positivos del proyecto una vez finalizada la ejecución del proyecto. en el largo plazo. (hasta 5 puntos).

b) UBICACIÓN: Se valorará la ubicación del centro en relación a la población del municipio donde esté ubicado, hasta un máximo de 20 puntos.

— Centros ubicados en Municipios que tienen la condición de riesgo grave de despoblamiento en Cantabria conforme a la Orden PRE/01/2025, 20 puntos.

— Centros ubicados en Municipios que tienen la condición de riesgo de despoblamiento o con tratamiento especial y diferenciado en Cantabria conforme a la Orden PRE/01/2025: 10 puntos.

CVE-2025-7197

c) USUARIOS BENEFICIADOS: Se valorará el porcentaje de usuarios que se benefician de las adaptaciones realizadas, en relación al total de plazas de los centros, hasta un máximo de 40 puntos.

c.1) En caso de proyectos de los ejes 1, 2 y 3:

— Adaptaciones que afecten a entre el 10% y hasta el 15 % de las plazas del centro: 20 puntos.

— Adaptaciones que afecten a más del 15% y hasta el 20% de las plazas del centro: 30 puntos.

— Adaptaciones que afecten a más del 20% de las plazas del centro: 40 puntos.

c.2) En caso de proyectos de los ejes 4 y 5:

— Para las mejoras dirigidas al 50% de los usuarios del centro: 20 puntos

— Para las mejoras dirigidas a más del 50% y hasta el 100% de los usuarios del centro: 40 puntos

La puntuación mínima exigida para resultar beneficiario de la subvención será de 50 puntos.

SÉPTIMO. Pago.

1. El pago se realizará tras la presentación de la justificación de haber realizado la actuación, una vez concedida y notificada la subvención.

2. No podrá realizarse el pago en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro.

Santander, 20 de agosto de 2025.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,

Begoña Gómez del Río.

2025/7197

CVE-2025-7197